

## **Autorización para la importación definitiva a que se refiere la Regla 2.5.4. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005.**

### **1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF DE CADA ORDENAMIENTO.**

- 1.1 Artículos 29, 30 y 32 de La Ley Aduanera
- 1.2 Artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.
- 1.3 Acuerdo de 04 de mayo de 2005, en el que se instituyen los mecanismos para la transferencia de los bienes de comercio exterior.
- 1.4 Artículo 1º, fracciones V y VI y 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- 1.5 Artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- 1.6 Regla 2.5.4 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del mismo año.

### **2. CASOS EN LOS QUE DEBE O PUEDE REALIZARSE.**

- 2.1 Cuando se les hubiere notificado a los propietarios o consignatarios de mercancías en depósito ante la Aduana, el abandono de las mismas, aún cuando hubiere transcurrido el plazo para retirarlas.
- 2.2 Cuando la mercancía en depósito ante la Aduana haya causado abandono pasando a propiedad del Fisco Federal y hubiere sido transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, siempre y cuando no se hubiese dado destino a la mercancía, de conformidad con lo establecido en el Artículo Séptimo, segundo párrafo del Acuerdo SAT-SAE del 04 de mayo de 2005.

### **3. MANERA DE PRESENTARSE ÉL TRAMITE**

- 3.1 Escrito libre, dirigido al Administrador Central de Destino de Bienes de la Administración General de Aduanas.  
Domicilio en: Avenida Hidalgo no. 77, modulo III,  
Planta Baja, C.P. 06300, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtemoc, México, D.F.

### **4. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE, EN SU CASO, Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF.**

- 4.1 No aplica

### **5. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECIFICOS QUE DEBEN CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRAMITE.**

#### **5.1 Datos:**

- 5.1.1. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC.
- 5.1.2. Autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción. "Solicitud de autorización para importación definitiva".
- 5.1.3. En su caso, domicilio para oír y recibir notificaciones y nombre de la persona autorizada para recibirlas.
- 5.1.4. Números telefónicos, en su caso, del contribuyente y el de los autorizados en los términos del artículo 19 del C.F.F.

- 5.1.5. Nombres, direcciones y el registro federal de contribuyentes o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las personas involucradas en la solicitud o consulta planteada.
  - 5.1.6. Describir las actividades a las que se dedica el interesado.
  - 5.1.7. Indicar el monto de la operación u operaciones objeto de la promoción.
  - 5.1.8. Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con la promoción, así como acompañar los documentos e información que soporten tales hechos o circunstancias.
  - 5.1.9. Describir las razones de negocios que motivan la operación planteada.
  - 5.1.10. Indicar si los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción han sido planteados ante una autoridad fiscal distinta a la que recibió la promoción o ante autoridades administrativas o judiciales y, en su caso, el sentido de la resolución.
  - 5.1.11. Indicar si se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, señalando los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión.
  - 5.1.12. Descripción y cantidad de la mercancía.
  - 5.1.13. Fecha en que la mercancía causo abandono.
  - 5.1.14. Aduana y Recinto Fiscalizado en su caso
  - 5.1.15. Clasificación arancelaria de la mercancía.
- 5.2 **Documentación adicional**
- 5.2.1. Copia certificada del poder notarial para actos de administración.
  - 5.2.2. Copia legible de B.L. "conocimiento de embarque y guía aérea en su caso"
  - 5.2.3. Copia del oficio de notificación de la Aduana.

## **6. PLAZO MÁXIMO QUE TIENEN LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS PARA RESOLVER EL TRAMITE Y EN SU CASO SI APLICA LA NEGATIVA O LA POSITIVA FICTA.**

- 6.1 Dentro de un plazo máximo de tres meses.
- 6.2 Aplica la afirmativa ficta.
  - 6.2.1. No.
- 6.3 Aplica la negativa ficta.
  - 6.3.1. Sí

## **7. LA REGLA 2.5.4., NO APLICA PARA MERCANCIAS QUE SE CLASIFIQUEN EN:**

- 7.1 Tratándose de mercancías que se clasifique en las fracciones arancelarias comprendidas en los **Anexos 10, 28 y 29** de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.
- 7.2 Tratándose de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias a que se refieren los capítulos **50 al 64** de la tarifa de la Ley General de los Impuestos Generales de Importación y de exportación.

## **8. MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES EN SU CASO, O LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO.**

- 8.1 No aplica.

## **9. VIGENCIA DEL TRAMITE.**

- 9.1 Indefinida, siempre y cuando el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE" no haya dado destino a las mercancías de que se trate.

## **10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE TRÁMITE.**

- 10.1 Se recibe en la oficialía de partes de la Administración Central de Destino de Bienes, la solicitud de autorización para importación definitiva de mercancía que ha causado abandono a favor del Fisco Federal, en términos de la Regla 2.5.4. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.
- 10.2 Se revisa la promoción del contribuyente a efecto de corroborar que contenga la información y documentación requeridas por el Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.5.4. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.
- 10.3 Si la promoción cumple con los requisitos de Ley, se solicita a la Aduana respectiva información sobre el estatus de la mercancía, así como que informe si no tiene inconveniente en que se autorice la importación definitiva en términos de la Regla 2.5.4.
- 10.4 En caso de que el contribuyente o representante legal, no aporte la información y documentación suficiente, se le requiere para que la aporte en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de su notificación.
- 10.5 Se tendrá por no presentada la promoción si el contribuyente o representante legal, no aporta la información y documentación requerida dentro del plazo otorgado o si la proporciona en forma parcial.
- 10.6 Se desecha la solicitud en caso de que el contribuyente o representante legal, no aporte copia certificada de la escritura pública o carta poder que acredite su personalidad jurídica para acto de administración y de dominio o en su defecto para gestionar ante todo tipo de autoridades fiscales y aduaneras.
- 10.7 Se desecha por improcedente, en caso de que se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a que se refiere la regla 2.5.4
- 10.8 Se niega la autorización, cuando el promovente no acredita el interés jurídico, es decir, que no comprueba ser el propietario o consignatario de la mercancía en abandono.
- 10.9 Se emite negativa de autorización, cuando la Aduana informa que la mercancía en abandono que paso a propiedad del Fisco Federal, ya fue transferida al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y se le dio destino.

## **11. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR EL TRÁMITE.**

- 11.1 Administración Central de Destino de Bienes.
- 11.2 Oficialía de partes de la Administración General de Aduanas.

## **12. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- 12.1 Asistencia telefónica de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 20:00 p.m.
- 12.2 Atención personalizada de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 18:00 p.m., en las oficinas de la Administración Jurídica de la Administración Central de Destino de Bienes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtemoc, México, Distrito Federal.

## **13. NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.**

- 13.1 Teléfono para el área metropolitana 58 02 07 66.
- 13.2 Página de internet <http://www.aduanas.sat.gob.mx/>, para obtener información general de trámite.

13.3 Órgano Interno de Control, Quejas: (01-55) 91-57-25-00 Ext. 8116; 91-57-68-88, 01-57-37-92, 91-57-64-46 13.4 Vía mensajería.

**14. OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDE SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS.**

- 14.1 No se admite la gestión de negocios.
- 14.2 En caso de que la solicitud no cuente con la información y documentación a que se refieren los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se les requiere para que presenten la misma en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- 14.3 El trámite es gratuito.
- 14.4 La respuesta a su trámite es notificada personalmente ya sea en las oficinas de la Administración Central de Destino de Bienes o en el domicilio señalado en la solicitud, para oír y recibir notificaciones.
- 14.5 En caso de solicitudes en las que se haya señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones algún lugar en el interior de la República Mexicana, la resolución se notifica con apoyo de la Aduana de la circunscripción.
- 14.6 En caso de no señalar persona autorizada para oír y recibir notificaciones en representación del contribuyente, únicamente se dará atención e información del status de la solicitud al promovente.